



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 15 de octubre de 2026.

Número 124

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO mediante el cual se expiden los Anexos a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, relativos a los importes de las Participaciones Federales Entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2026. (ANEXO)

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Segundo Trimestre de 2026. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 028 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de 5 Camiones Recolectores Compactadores de Basura, solicitada por la Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas..... 3

CONVOCATORIA Número 029 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Vehículos, solicitada por la Secretaría de Obras Públicas..... 5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, para que continúe auspiciando al plantel educativo particular denominado **COLEGIO BOSTON**, en el que se imparten estudios de Educación Preescolar, Modalidad Escolarizada, Turno Matutino y Alumnado Mixto, en Altamira, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, para que continúe auspiciando al plantel educativo particular denominado **COLEGIO BOSTON**, en el que se imparten Estudios de Educación Primaria, Modalidad Escolarizada, Turno Matutino y Alumnado Mixto, en Altamira, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, para que continúe auspiciando al plantel educativo particular denominado **COLEGIO BOSTON**, en el que se imparten Estudios de Educación Secundaria Técnica, Modalidad Escolarizada, Turno Matutino y Alumnado Mixto, en Altamira, Tamaulipas..... 16

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2026**, para la contratación relativa a: “Construcción de Puente Peatonal sobre el Río San Marcos en la Calle Blázquez Coppel de la Colonia Moderna, en Cd. Victoria, Tamaulipas.”, **LPE-N050-2026**, para la contratación relativa a: “Construcción de Puente Peatonal sobre el Río San Marcos entre Calles Juan B. Tijerina y Cristóbal Colón en Ciudad Victoria, Tamaulipas (Primera Etapa).” y **LPE-N051-2026**, para la contratación relativa a: “Construcción de un Segundo Cuerpo para la Ampliación de 2 a 4 Carriles del Puente Vehicular sobre el Río San Marcos cruce con Libramiento Naciones Unidas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. (Primera Etapa).”..... 21

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-07-FORTA/2026 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional MNLCL-07-FORTA/2026, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 23

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-08-FORTA/2026 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional MNLCL-08-FORTA/2026, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 26

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-09-FORTA/2026 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional MNLCL-09-FORTA/2026, en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 28

R. AYUNTAMIENTO, XICOTÉNCATL, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicoténcatl, Tamaulipas..... 31

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 028

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 42 NUMERAL 1, FRACCIÓN I 44, 45, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE 5 **CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES DE BASURA, SOLICITADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN, ENTIDADES Y FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002- 028-2026	1	CAMIÓN PARA BASURA (DE ACUERDO A ANEXO TECNICO)	5 PIEZA	30 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS	19 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 AL 29 DE OCTUBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 AL 29 DE OCTUBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2025**, CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA; **ANEXANDO** BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS **FIRMADOS** POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO **INDEPENDIENTE**; **ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO**, EN CASO DE SER **CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA**, DEBERÁ **ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE** (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA.

2.- **COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES), CON TODOS SUS ANEXOS Y SU ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO** PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

3.- **COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

4.- **CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

5.- **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.**

6.- **CURRICULUM:** EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU EXPERIENCIA PRESENTANDO CURRICULUM.

7.- **DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

8.- **GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL 20% DEL MONTO DE SU PROPUESTA.**

9.- **EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.**

10.- **Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

NOTA: LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- **ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN:** LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- **LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.**

3.- **LA APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

4.- **LA ADJUDICACIÓN SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, SON DE PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.** CONFORME AL PUNTO 1.5 DE LAS BASES.

6.- **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** SERÁ CONFORME AL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8.- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.15 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9.- **CONDICIONES** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL AL **PROVEEDOR**, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

10.- **ANTICIPO:** CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

11.- **LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.**

12.- **EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.**

13.- **NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA NÚMERO 029

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I Y ARTICULO 42 NUMERAL 1, FRACCIÓN I 44, 45, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE **VEHÍCULOS**, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-029-2026	1	CAMIONETA PICK UP ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO I DE LAS BASES	26 PIEZAS	30 DE OCTUBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS	06 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS	13 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS	23 DE NOVIEMBRE DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS
	2	AUTOMÓVIL SEDAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO I DE LAS BASES	1 PIEZA				

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO** <https://www.tamaulipas.gob.mx/licitaciones/> O EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES** BASES TIENEN UN COSTO DE 18 UMAS ES DECIR \$2,111.58 (Dos Mil Ciento Once Pesos 58/100 M.N.), EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN **BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085; SUCURSAL 271, PLAZA VICTORIA, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.

2.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 15 DE OCTUBRE AL 29 DE OCTUBRE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, A) RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. B) EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II.- REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- EL LICITANTE DEBERÁ MOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE)**, CORRESPONDIENTES AL **EJERCICIO FISCAL 2025**, REFLEJANDO SU CAPITAL CONTABLE CON LA INCLUSIÓN DE LA LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"; **FIRMADOS** POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO **INDEPENDIENTE**; ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO, EN CASO DE SER CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA SIMPLE DEL INE (VIGENTE) DEL CONTADOR QUE LOS EMITA; ADJUNTAR BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, ADJUNTAR NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

2.- **COPIA DE LA DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025, O LA QUE APLIQUE MÁS RECIENTE SEGÚN SUS OBLIGACIONES FISCALES (PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES)**, CON TODOS SUS ANEXOS Y SU **ACUSE RESPECTIVO Y EL COMPROBANTE DE PAGO** PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET), (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS).

3.- COPIA DE LA DE LA ÚLTIMA **DECLARACIÓN PROVISIONAL DEFINITIVA MENSUAL** DE IMPUESTOS FEDERALES EN SU CASO COPIA DE LOS **PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL** DEL IMPUESTO **SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2026** QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

4.- **CARÁTULA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

5.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, **CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS.**

6.- CURRÍCULUM, INDICANDO FECHA DE SU CONSTITUCIÓN, DATOS GENERALES DE LA EMPRESA, FOTOS DE INTERIOR Y EXTERIOR, RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES; INCLUIR COMPROBANTE DE DOMICILIO FOLIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN TODAS SUS HOJAS.

7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

8.- **GARANTIA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA** SOBRE EL **20% DEL MONTO** DE SU PROPUESTA.

9.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.

10.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA **CONVOCANTE** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTO.

III.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL 2026, A MAS TARDAR 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA **JUNTA DE ACLARACIONES** SERÁ **OPCIONAL.**

3.- LA **APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO”** SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA **ADJUDICACIÓN** SERÁ PARA **UN SOLO LICITANTE** QUIEN DEBERÁ POSEER LOS REQUISITOS QUE ASEGUREN SU LEGALIDAD, CONFIABILIDAD, SU SOLVENCIA FINANCIERA, ASÍ COMO SU CAPACIDAD OPERATIVA Y TÉCNICA; QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO I Y ANEXO II** OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

5.- **ORIGEN DE LOS RECURSOS.** LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, SON DE PRESUPUESTO ESTATAL PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2026.** CONFORME AL PUNTO 1.5 DE LAS BASES

6.- **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:** SERA CONFORME AL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.14 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8.- **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ CONFORME AL PUNTO 1.15 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9.- **CONDICIONES** SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL AL **PROVEEDOR**, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

10.- **ANTICIPO:** NO SE OTORGARÁ ANTICIPO CONFORME AL PUNTO 11.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL **ESPAÑOL.**

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE OCTUBRE DE 2026.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción II, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014; y

RESULTANDOS**PRIMERO. Solicitud de Cambio de Titular.**

Que mediante escrito presentado en fecha **20 de marzo del 2026**, la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, en su carácter de titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios correspondiente al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, conjuntamente con la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, solicitaron ante la Secretaría de Educación el **Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, a efecto de que esta última asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

La solicitud se circunscribe al **Cambio de Titular**, sin comprender modificación del nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni de las demás condiciones académicas, técnicas y materiales previamente autorizadas.

SEGUNDO. Antecedentes y vigencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que mediante Acuerdo número **0806829**, de fecha **26 de junio de 2008**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número **4**, de fecha **8 de enero de 2009**, se otorgó a la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, la Autorización de Validez Oficial de Estudios para auspiciar al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, para impartir estudios de **Educación Preescolar**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0492U**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**.

De las constancias que integran el expediente administrativo se advierte que la referida Autorización de Validez Oficial de Estudios se encuentra vigente y constituye el antecedente jurídico del procedimiento de transferencia de titularidad materia del presente Acuerdo Secretarial.

TERCERO. Existencia jurídica y representación legal de la Persona Moral propuesta como nueva titular.

Que la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, propuesta como nueva titular, acredita su legal existencia mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Asimismo, la personalidad y facultades de la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, quien comparece en representación de dicha Persona Moral, se acreditan mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, instrumento del que se desprende que cuenta con facultades suficientes para ejercer actos de administración y representación legal de la citada Persona Moral, así como para promover y dar seguimiento al presente procedimiento administrativo; quien manifestó, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades **no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas y permanecen vigentes**.

Asimismo, se hace constar que el instrumento correspondiente se encuentra inscrito en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas**, bajo los siguientes datos: Certificado de la Persona Moral número 5031333, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

CUARTO. Cesión de derechos y obligaciones y cumplimiento de los requisitos para la transferencia.

Que las partes acreditaron la **Cesión de los Derechos y Obligaciones derivados de la Autorización de Validez Oficial de Estudios** mediante instrumento número 2,526, de fecha 23 de enero de 2026, formalizado ante la fe del Lic. Jorge Luis Ortiz López, Notario Público número 263, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular, cede a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, quien acepta, los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio educativo autorizado.

Asimismo, fueron incorporados al expediente administrativo los documentos relativos a la **posesión legal del inmueble, protección civil, uso de suelo, infraestructura física educativa y demás requisitos exigibles** para la procedencia del cambio de titular.

QUINTO. Integración, revisión y valoración del expediente administrativo.

Que la **Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección de Registro, Certificación e Incorporación, por conducto de la Subdirección de Incorporación y Supervisión**, integró y revisó el expediente administrativo correspondiente, verificando la documentación relativa a la Autorización de Validez Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la Cesión de Derechos y Obligaciones; la posesión legal del inmueble; así como los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

De la revisión efectuada se advirtió que la modificación solicitada se circunscribe al **Cambio de Titular**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y revisado el expediente administrativo y valorado el cumplimiento de los requisitos aplicables, la **Subsecretaría de Planeación**, con base en el análisis efectuado por la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación**, por conducto de la **Subdirección de Incorporación y Supervisión**, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, de fecha 27 de agosto de 2026, respecto del Cambio de Titular solicitado.

La Opinión Técnica Favorable forma parte integrante del expediente administrativo y constituye el pronunciamiento técnico-administrativo que sustenta la viabilidad de la transferencia solicitada, **sin que por sí misma produzca la transmisión de la titularidad ni sustituya la autorización que corresponde otorgar mediante el presente Acuerdo Secretarial.**

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que, una vez emitida la Opinión Técnica Favorable, el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron remitidos a la **Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría de Educación**, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, efectuara la revisión y validación jurídica correspondiente.

Derivado de dicha intervención, se verificó la competencia de las autoridades y unidades administrativas intervinientes; la existencia y vigencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de quien comparece en su representación; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; la observancia del procedimiento aplicable; y la congruencia entre las constancias del expediente, la Opinión Técnica Favorable y la determinación propuesta.

La revisión y validación jurídica tiene por objeto verificar la **legalidad, fundamentación, motivación y congruencia jurídica del procedimiento y del proyecto de acto administrativo**, sin sustituir las valoraciones técnicas efectuadas por las unidades administrativas competentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia de la Secretaría de Educación.

Que la Secretaría de Educación es competente para conocer y resolver las solicitudes relacionadas con las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios de las instituciones educativas particulares de Nivel Básico, así como para autorizar las modificaciones y transferencias que incidan en las condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEGUNDO. Régimen jurídico de la educación impartida por particulares.

Que los particulares pueden impartir educación Preescolar previa obtención de la autorización expresa del Estado, quedando sujetos al cumplimiento permanente de las condiciones bajo las cuales ésta sea otorgada, a las obligaciones establecidas en la legislación educativa y a las facultades de inspección, supervisión y vigilancia de la autoridad educativa.

La Autorización de Validez Oficial de Estudios constituye el acto administrativo mediante el cual el Estado permite, previa y expresamente, a una Persona Física o Moral impartir Educación Básica, estableciéndose una relación jurídica entre la autoridad educativa y la persona titular de la autorización.

TERCERO. Transferibilidad de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios pueden ser **transferibles**, siempre que se cumplan las formalidades previstas en el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el Cambio de Titular no constituye una mera actualización de datos administrativos, sino una modificación sustancial de la relación jurídica derivada de la autorización educativa, que requiere **análisis y aprobación previa de la autoridad educativa**.

CUARTO. Requisitos y efectos jurídicos del Cambio de Titular.

Que para la procedencia del Cambio de Titular debe acreditarse la correspondiente **Cesión de Derechos y Obligaciones**, así como los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar que la Persona Moral propuesta como nueva titular reúna las condiciones necesarias para asumir la prestación del servicio educativo.

La transferencia autorizada implica que la nueva titular asuma los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones previamente autorizadas que no sean objeto expreso del presente Acuerdo Secretarial.

QUINTO. Cumplimiento de requisitos e integración del expediente administrativo.

Que del análisis integral de las constancias que conforman el expediente administrativo se advierte que se encuentran acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; así como el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y valorado el expediente administrativo, la **Subsecretaría de Planeación** emitió **Opinión Técnica Favorable**, al estimar satisfechas las condiciones necesarias para que la Persona Moral propuesta asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

Dicha opinión constituye un elemento técnico-administrativo del procedimiento, pero **no produce por sí misma la transferencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, la cual requiere determinación expresa de la autoridad educativa competente.

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron sometidos a la revisión y validación jurídica de la **Dirección Jurídica y de Transparencia**, a efecto de verificar la competencia de las autoridades intervinientes, la acreditación de la personalidad jurídica y representación legal, la formalización de la cesión de derechos y obligaciones, la observancia del procedimiento aplicable y la debida fundamentación, motivación y congruencia jurídica del acto administrativo.

OCTAVO. Procedencia del otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Que, al encontrarse acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la procedencia jurídica de su transferencia; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la cesión de derechos y obligaciones; el cumplimiento de los requisitos aplicables; la emisión de la **Opinión Técnica Favorable**; y la revisión y validación jurídica, resulta **jurídica, técnica y administrativamente procedente otorgar a la Persona Moral denominada BOSTON ALTAMIRA, A.C., el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**.

Lo anterior, a efecto de que la nueva titular continúe con la prestación del servicio educativo correspondiente al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, asumiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a dicha autorización y permaneciendo subsistentes las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a los Resultandos y Considerandos que anteceden, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**; 1, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción II, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción II, 21, 22, numeral 3, y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; **3, 12, 14, 16, 17, 25, numerales 1, 3 y 4, 26, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 96, de fecha 12 de agosto de 2014, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BOSTON ALTAMIRA, A.C., PARA QUE CONTINÚE AUSPICIANDO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO BOSTON, EN EL QUE SE IMPARTEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y ALUMNADO MIXTO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Se otorga a la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, el **Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, para que continúe auspiciando al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0492U**, en el que se imparten estudios de **Educación Preescolar**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**, en sustitución de la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** otorgada mediante **Acuerdo número 0806829**, de fecha **26 de junio de 2008**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 4, de fecha **8 de enero de 2009**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos de la transferencia de titularidad.

La Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, en su carácter de nueva titular, asume a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, en términos de la cesión formalizada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de la titularidad no modifica el nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas, salvo aquellas que expresamente se modifiquen mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Efectos respecto de la anterior titular.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular, dejará de ostentar la titularidad de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** respecto del Plantel Educativo Particular materia del presente instrumento, quedando la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, reconocida por la Secretaría de Educación como nueva titular.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades o procedimientos originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial que, conforme a su naturaleza y a las disposiciones aplicables, resulten exigibles a quien corresponda**.

ARTÍCULO CUARTO. Subsistencia de las condiciones previamente autorizadas.

Permanecen subsistentes las condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales bajo las cuales se encuentra autorizado el funcionamiento del Plantel Educativo Particular, incluyendo su denominación, domicilio, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio y demás elementos previamente autorizados, en todo aquello que no sea expresamente modificado mediante el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones de la nueva titular.

La nueva titular queda obligada al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la prestación del servicio educativo, así como de las obligaciones derivadas de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** y de las condiciones bajo las cuales se autoriza su transferencia.

Deberá mantener durante la vigencia de la Autorización las condiciones jurídicas, académicas, administrativas, de infraestructura, seguridad y demás requisitos exigibles para la adecuada prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Inspección, supervisión y vigilancia.

La Secretaría de Educación, por conducto de las unidades administrativas competentes, ejercerá las facultades de **inspección, supervisión y vigilancia** previstas en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** y la permanencia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificaciones posteriores.

Cualquier modificación posterior relativa al domicilio, nombre o denominación del plantel, titular o propietario, representante legal, director, turno o demás condiciones sujetas a autorización, aprobación o aviso previo deberá tramitarse ante la Secretaría de Educación conforme al procedimiento y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificación.

Notifíquese personalmente el presente Acuerdo Secretarial a la Persona Moral denominada BOSTON ALTAMIRA, A.C., por conducto de su Representante Legal, la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, así como a la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DEVY**, anterior titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación y registro.

Publíquese el presente Acuerdo Secretarial en el **Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas** y realícense por las unidades administrativas competentes las anotaciones, registros y actualizaciones administrativas correspondientes derivadas de la transferencia de titularidad autorizada.

TRANSITORIOS**PRIMERO. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas**.

SEGUNDO. Asunción de la titularidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, asumirá la titularidad de la Autorización de Validez Oficial de Estudios y los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en este instrumento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Continuidad y protección de los derechos académicos del alumnado.

La transferencia de la titularidad autorizada mediante el presente Acuerdo Secretarial **no interrumpirá la prestación del servicio educativo ni afectará la validez de los estudios cursados o que se encuentren cursando las y los educandos** en el Plantel Educativo Particular, quienes conservarán los derechos académicos adquiridos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Actualización de registros administrativos.

La **Subsecretaría de Planeación**, por conducto de la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación**, la **Subdirección de Incorporación y Supervisión** y de las demás unidades administrativas competentes, realizará las anotaciones y actualizaciones necesarias en los registros, sistemas y controles administrativos correspondientes, a efecto de hacer constar la nueva titularidad de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción III, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014; y

RESULTANDOS

PRIMERO. Solicitud de cambio de titular.

Que mediante escrito presentado en fecha **20 de marzo del 2026**, la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, en su carácter de titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios correspondiente al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, conjuntamente con la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, solicitaron ante la Secretaría de Educación el **Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, a efecto de que esta última asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

La solicitud se circunscribe al **Cambio de Titular**, sin comprender modificación del nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni de las demás condiciones académicas, técnicas y materiales previamente autorizadas.

SEGUNDO. Antecedentes y vigencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que mediante Acuerdo número **0609689**, de fecha **30 de noviembre de 2006**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número **12**, de fecha **25 de enero de 2007**, se otorgó a la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, la Autorización de Validez Oficial de Estudios para auspiciar al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, para impartir estudios de **Educación Primaria**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0240G**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**.

De las constancias que integran el expediente administrativo se advierte que la referida Autorización de Validez Oficial de Estudios se encuentra vigente y constituye el antecedente jurídico del procedimiento de transferencia de titularidad materia del presente Acuerdo Secretarial.

TERCERO. Existencia jurídica y representación legal de la Persona Moral propuesta como nueva titular.

Que la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, propuesta como nueva titular, acredita su legal existencia mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Asimismo, la personalidad y facultades de la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, quien comparece en representación de dicha Persona Moral, se acreditan mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, instrumento del que se desprende que cuenta con facultades suficientes para ejercer actos de administración y representación legal de la citada Persona Moral, así como para promover y dar seguimiento al presente procedimiento administrativo; quien manifestó, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades **no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas y permanecen vigentes**.

Asimismo, se hace constar que el instrumento correspondiente se encuentra inscrito en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas**, bajo los siguientes datos: Certificado de la Persona Moral número 5031333, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

CUARTO. Cesión de derechos y obligaciones y cumplimiento de los requisitos para la transferencia.

Que las partes acreditaron la **cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Autorización de Validez Oficial de Estudios** mediante instrumento número 2,526, de fecha **23 de enero de 2026**, formalizado ante la fe del Lic. Jorge Luis Ortiz López, Notario Público número 263, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, anterior titular, cede a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, quien acepta, los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio educativo autorizado.

Asimismo, fueron incorporados al expediente administrativo los documentos relativos a la **posesión legal del inmueble, protección civil, uso de suelo, infraestructura física educativa y demás requisitos exigibles** para la procedencia del cambio de titular.

QUINTO. Integración, revisión y valoración del expediente administrativo.

Que la **Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección de Registro, Certificación e Incorporación, por conducto de la Subdirección de Incorporación y Supervisión**, integró y revisó el expediente administrativo correspondiente, verificando la documentación relativa a la Autorización de Validez Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la cesión de derechos y obligaciones; la posesión legal del inmueble; así como los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

De la revisión efectuada se advirtió que la modificación solicitada se circunscribe al **Cambio de Titular**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y revisado el expediente administrativo y valorado el cumplimiento de los requisitos aplicables, la **Subsecretaría de Planeación**, con base en el análisis efectuado por la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación, por conducto de la Subdirección de Incorporación y Supervisión**, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, de fecha **27 de agosto de 2026**, respecto del Cambio de Titular solicitado.

La Opinión Técnica Favorable forma parte integrante del expediente administrativo y constituye el pronunciamiento técnico-administrativo que sustenta la viabilidad de la transferencia solicitada, **sin que por sí misma produzca la transmisión de la titularidad ni sustituya la autorización que corresponde otorgar mediante el presente Acuerdo Secretarial.**

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que, una vez emitida la Opinión Técnica Favorable, el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron remitidos a la **Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría de Educación**, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, efectuara la revisión y validación jurídica correspondiente.

Derivado de dicha intervención, se verificó la competencia de las autoridades y unidades administrativas intervinientes; la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de quien comparece en su representación; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; la observancia del procedimiento aplicable; y la congruencia entre las constancias del expediente, la Opinión Técnica Favorable y la determinación propuesta.

La revisión y validación jurídica tiene por objeto verificar la **legalidad, fundamentación, motivación y congruencia jurídica del procedimiento y del proyecto de acto administrativo**, sin sustituir las valoraciones técnicas efectuadas por las unidades administrativas competentes.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia de la Secretaría de Educación.**

Que la Secretaría de Educación es competente para conocer y resolver las solicitudes relacionadas con las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios de las instituciones educativas particulares de Nivel Básico, así como para autorizar las modificaciones y transferencias que incidan en las condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEGUNDO. Régimen jurídico de la educación impartida por particulares.

Que los particulares pueden impartir Educación Primaria previa obtención de la autorización expresa del Estado, quedando sujetos al cumplimiento permanente de las condiciones bajo las cuales ésta sea otorgada, a las obligaciones establecidas en la legislación educativa y a las facultades de inspección, supervisión y vigilancia de la autoridad educativa.

La Autorización **de Validez** Oficial de Estudios constituye el acto administrativo mediante el cual el Estado permite, previa y expresamente, a una Persona Física o Moral impartir Educación Básica, estableciéndose una relación jurídica entre la autoridad educativa y la persona titular de la autorización.

TERCERO. Transferibilidad de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios pueden ser **transferibles**, siempre que se cumplan las formalidades previstas en el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el Cambio de Titular no constituye una mera actualización de datos administrativos, sino una modificación sustancial de la relación jurídica derivada de la autorización educativa, que requiere **análisis y aprobación previa de la autoridad educativa.**

CUARTO. Requisitos y efectos jurídicos del Cambio de Titular.

Que para la procedencia del Cambio de Titular debe acreditarse la correspondiente **Cesión de Derechos y Obligaciones**, así como los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar que la Persona Moral propuesta como nueva titular reúna las condiciones necesarias para asumir la prestación del servicio educativo.

La transferencia autorizada implica que la nueva titular asuma los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones previamente autorizadas que no sean objeto expreso del presente Acuerdo Secretarial.

QUINTO. Cumplimiento de requisitos e integración del expediente administrativo.

Que del análisis integral de las constancias que conforman el expediente administrativo se advierte que se encuentran acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; así como el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y valorado el expediente administrativo, la **Subsecretaría de Planeación** emitió **Opinión Técnica Favorable**, al estimar satisfechas las condiciones necesarias para que la Persona Moral propuesta asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

Dicha opinión constituye un elemento técnico-administrativo del procedimiento, pero **no produce por sí misma la transferencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, la cual requiere determinación expresa de la autoridad educativa competente.

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron sometidos a la revisión y validación jurídica de la **Dirección Jurídica y de Transparencia**, a efecto de verificar la competencia de las autoridades intervinientes, la acreditación de la personalidad jurídica y representación legal, la formalización de la cesión de derechos y obligaciones, la observancia del procedimiento aplicable y la debida fundamentación, motivación y congruencia jurídica del acto administrativo.

OCTAVO. Procedencia del otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Que, al encontrarse acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** antecedente; la procedencia jurídica de su transferencia; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la cesión de derechos y obligaciones; el cumplimiento de los requisitos aplicables; la emisión de la **Opinión Técnica Favorable**; y la revisión y validación jurídica, resulta **jurídica, técnica y administrativamente procedente otorgar a la Persona Moral denominada BOSTON ALTAMIRA, A.C., el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.**

Lo anterior, a efecto de que la nueva titular continúe con la prestación del servicio educativo correspondiente al Plantel denominado **COLEGIO BOSTON**, asumiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a dicha autorización y permaneciendo subsistentes las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a los Resultandos y Considerandos que anteceden, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1**, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción III, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción III, 21, 22, numeral 3, y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; **3, 12, 14, 16, 17, 25, numerales 1, 3 y 4, 26, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 96, de fecha 12 de agosto de 2014**, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BOSTON ALTAMIRA, A.C., PARA QUE CONTINÚE AUSPICIANDO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO BOSTON, EN EL QUE SE IMPARTEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y ALUMNADO MIXTO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Se otorga a la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, el Cambio de Titular de la **Autorización de Validez Oficial de Estudios**, para que continúe auspiciando al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0240G**, en el que se imparten estudios de **Educación Primaria**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**, en sustitución de la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** otorgada mediante Acuerdo número **0609689**, de fecha 30 de noviembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12, de fecha 25 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos de la transferencia de titularidad.

La Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, en su carácter de nueva titular, asume a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, en términos de la cesión formalizada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de la titularidad no modifica el nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas, salvo aquellas que expresamente se modifiquen mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Efectos respecto de la anterior titular.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular, dejará de ostentar la titularidad de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios respecto del Plantel Educativo Particular materia del presente instrumento, quedando la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, reconocida por la Secretaría de Educación como nueva titular.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades o procedimientos originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial que, conforme a su naturaleza y a las disposiciones aplicables, resulten exigibles a quien corresponda.**

ARTÍCULO CUARTO. Subsistencia de las condiciones previamente autorizadas.

Permanecen subsistentes las condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales bajo las cuales se encuentra autorizado el funcionamiento del Plantel Educativo Particular, incluyendo su denominación, domicilio, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio y demás elementos previamente autorizados, en todo aquello que no sea expresamente modificado mediante el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones de la nueva titular.

La nueva titular queda obligada al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la prestación del servicio educativo, así como de las obligaciones derivadas de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y de las condiciones bajo las cuales se autoriza su transferencia.

Deberá mantener durante la vigencia de la Autorización las condiciones jurídicas, académicas, administrativas, de infraestructura, seguridad y demás requisitos exigibles para la adecuada prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Inspección, supervisión y vigilancia.

La Secretaría de Educación, por conducto de las unidades administrativas competentes, ejercerá las facultades de **inspección, supervisión y vigilancia** previstas en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y la permanencia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificaciones posteriores.

Cualquier modificación posterior relativa al domicilio, nombre o denominación del plantel, titular o propietario, representante legal, director, turno o demás condiciones sujetas a autorización, aprobación o aviso previo deberá tramitarse ante la Secretaría de Educación conforme al procedimiento y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificación.

Notifíquese personalmente el presente Acuerdo Secretarial a la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, por conducto de su Representante Legal, la C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ, así como a la C. YOLANDA GONZÁLEZ DEVY, anterior titular de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación y registro.

Publíquese el presente Acuerdo Secretarial en el **Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas** y realícense por las unidades administrativas competentes las anotaciones, registros y actualizaciones administrativas correspondientes derivadas de la transferencia de titularidad autorizada.

TRANSITORIOS**PRIMERO. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.**

SEGUNDO. Asunción de la titularidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, asumirá la titularidad de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en este instrumento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Continuidad y protección de los derechos académicos del alumnado.

La transferencia de la titularidad autorizada mediante el presente Acuerdo Secretarial **no interrumpirá la prestación del servicio educativo ni afectará la validez de los estudios cursados o que se encuentren cursando las y los educandos** en el Plantel Educativo Particular, quienes conservarán los derechos académicos adquiridos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Actualización de registros administrativos.

La **Subsecretaría de Planeación**, por conducto de la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación**, la **Subdirección de Incorporación y Supervisión** y de las demás unidades administrativas competentes, realizará las anotaciones y actualizaciones necesarias en los registros, sistemas y controles administrativos correspondientes, a efecto de hacer constar la nueva titularidad de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 96, de fecha 12 de agosto de 2014; y

RESULTANDOS**PRIMERO. Solicitud de cambio de titular.**

Que mediante escrito presentado en fecha **20 de marzo del 2026**, la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, en su carácter de titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios correspondiente al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, conjuntamente con la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, solicitaron ante la Secretaría de Educación el **Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, a efecto de que esta última asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

La solicitud se circunscribe al **Cambio de Titular**, sin comprender modificación del nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni de las demás condiciones académicas, técnicas y materiales previamente autorizadas.

SEGUNDO. Antecedentes y vigencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que mediante Acuerdo número **06090690**, de fecha **30 de enero de 2007**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número **29**, de fecha **7 de marzo de 2007**, se otorgó a la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios para auspiciar al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, para impartir estudios de **Educación Secundaria Técnica**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0078G**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**.

De las constancias que integran el expediente administrativo se advierte que la referida Autorización **de Validez** Oficial de Estudios se encuentra vigente y constituye el antecedente jurídico del procedimiento de transferencia de titularidad materia del presente Acuerdo Secretarial.

TERCERO. Existencia jurídica y representación legal de la Persona Moral propuesta como nueva titular.

Que la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, propuesta como nueva titular, acredita su legal existencia mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Asimismo, la personalidad y facultades de la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, quien comparece en representación de dicha Persona Moral, se acreditan mediante Escritura Pública número 9,865, volumen 265, de fecha **16 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo Bonilla Barrios, Notario Público número 165, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, instrumento del que se desprende que cuenta con facultades suficientes para ejercer actos de administración y representación legal de la citada Persona Moral, así como para promover y dar seguimiento al presente procedimiento administrativo; quien manifestó, bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades **no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas y permanecen vigentes**.

Asimismo, se hace constar que el instrumento correspondiente se encuentra inscrito en el **Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas**, bajo los siguientes datos: Certificado de la Persona Moral número **5031333**, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

CUARTO. Cesión de derechos y obligaciones y cumplimiento de los requisitos para la transferencia.

Que las partes acreditaron la **cesión de los derechos y obligaciones derivados de la Autorización de Validez Oficial de Estudios** mediante instrumento número 2,526, de fecha **23 de enero de 2026**, formalizado ante la fe del Lic. Jorge Luis Ortiz López, Notario Público número 263, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY**, anterior titular, cede a favor de la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, quien acepta, los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio educativo autorizado.

Asimismo, fueron incorporados al expediente administrativo los documentos relativos a la **posesión legal del inmueble, protección civil, uso de suelo, infraestructura física educativa y demás requisitos exigibles** para la procedencia del cambio de titular.

QUINTO. Integración, revisión y valoración del expediente administrativo.

Que la **Subsecretaría de Planeación, a través de la Dirección de Registro, Certificación e Incorporación, por conducto de la Subdirección de Incorporación y Supervisión**, integró y revisó el expediente administrativo correspondiente, verificando la documentación relativa a la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la cesión de derechos y obligaciones; la posesión legal del inmueble; así como los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

De la revisión efectuada se advirtió que la modificación solicitada se circunscribe al **Cambio de Titular**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y revisado el expediente administrativo y valorado el cumplimiento de los requisitos aplicables, la **Subsecretaría de Planeación**, con base en el análisis efectuado por la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación, por conducto de la Subdirección de Incorporación y Supervisión**, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, de fecha **27 de agosto de 2026**, respecto del Cambio de Titular solicitado.

La Opinión Técnica Favorable forma parte integrante del expediente administrativo y constituye el pronunciamiento técnico-administrativo que sustenta la viabilidad de la transferencia solicitada, **sin que por sí misma produzca la transmisión de la titularidad ni sustituya la autorización que corresponde otorgar mediante el presente Acuerdo Secretarial**.

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que, una vez emitida la Opinión Técnica Favorable, el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron remitidos a la **Dirección Jurídica y de Transparencia de la Secretaría de Educación**, para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, efectuara la revisión y validación jurídica correspondiente.

Derivado de dicha intervención, se verificó la competencia de las autoridades y unidades administrativas intervinientes; la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de quien comparece en su representación; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; la observancia del procedimiento aplicable; y la congruencia entre las constancias del expediente, la Opinión Técnica Favorable y la determinación propuesta.

La revisión y validación jurídica tiene por objeto verificar la **legalidad, fundamentación, motivación y congruencia jurídica del procedimiento y del proyecto de acto administrativo**, sin sustituir las valoraciones técnicas efectuadas por las unidades administrativas competentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia de la Secretaría de Educación.

Que la Secretaría de Educación es competente para conocer y resolver las solicitudes relacionadas con las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios de las instituciones educativas particulares de Nivel Básico, así como para autorizar las modificaciones y transferencias que incidan en las condiciones bajo las cuales se presta el servicio educativo.

SEGUNDO. Régimen jurídico de la educación impartida por particulares.

Que los particulares pueden impartir educación Secundaria Técnica previa obtención de la autorización expresa del Estado, quedando sujetos al cumplimiento permanente de las condiciones bajo las cuales ésta sea otorgada, a las obligaciones establecidas en la legislación educativa y a las facultades de inspección, supervisión y vigilancia de la autoridad educativa.

La Autorización **de Validez** Oficial de Estudios constituye el acto administrativo mediante el cual el Estado permite, previa y expresamente, a una Persona Física o Moral impartir Educación Básica, estableciéndose una relación jurídica entre la autoridad educativa y la persona titular de la autorización.

TERCERO. Transferibilidad de la Autorización de Validez Oficial de Estudios.

Que las Autorizaciones de Validez Oficiales de Estudios pueden ser **transferibles**, siempre que se cumplan las formalidades previstas en el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el Cambio de Titular no constituye una mera actualización de datos administrativos, sino una modificación sustancial de la relación jurídica derivada de la autorización educativa, que requiere **análisis y aprobación previa de la autoridad educativa**.

CUARTO. Requisitos y efectos jurídicos del Cambio de Titular.

Que para la procedencia del Cambio de Titular debe acreditarse la correspondiente **Cesión de Derechos y Obligaciones**, así como los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar que la Persona Moral propuesta como nueva titular reúna las condiciones necesarias para asumir la prestación del servicio educativo.

La transferencia autorizada implica que la nueva titular asuma los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, permaneciendo inalteradas las demás condiciones previamente autorizadas que no sean objeto expreso del presente Acuerdo Secretarial.

QUINTO. Cumplimiento de requisitos e integración del expediente administrativo.

Que del análisis integral de las constancias que conforman el expediente administrativo se advierte que se encuentran acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la formalización de la cesión de derechos y obligaciones; así como el cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, administrativos, técnicos y materiales exigibles.

SEXTO. Opinión Técnica Favorable.

Que, una vez integrado y valorado el expediente administrativo, la **Subsecretaría de Planeación** emitió **Opinión Técnica Favorable**, al estimar satisfechas las condiciones necesarias para que la Persona Moral propuesta asuma la titularidad y continúe con la prestación del servicio educativo autorizado.

Dicha opinión constituye un elemento técnico-administrativo del procedimiento, pero **no produce por sí misma la transferencia de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, la cual requiere determinación expresa de la autoridad educativa competente.

SÉPTIMO. Revisión y validación jurídica.

Que el expediente administrativo y el proyecto de Acuerdo Secretarial fueron sometidos a la revisión y validación jurídica de la **Dirección Jurídica y de Transparencia**, a efecto de verificar la competencia de las autoridades intervinientes, la acreditación de la personalidad jurídica y representación legal, la formalización de la cesión de derechos y obligaciones, la observancia del procedimiento aplicable y la debida fundamentación, motivación y congruencia jurídica del acto administrativo.

OCTAVO. Procedencia del otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Que, al encontrarse acreditadas la existencia y vigencia de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios antecedente; la procedencia jurídica de su transferencia; la existencia jurídica de la Persona Moral propuesta como nueva titular; la personalidad y facultades de su Representante Legal; la cesión de derechos y obligaciones; el cumplimiento de los requisitos aplicables; la emisión de la **Opinión Técnica Favorable**; y la revisión y validación jurídica, resulta **jurídica, técnica y administrativamente procedente otorgar a la Persona Moral denominada BOSTON ALTAMIRA, A.C., el Cambio de Titular de la Autorización de Validez Oficial de Estudios**.

Lo anterior, a efecto de que la nueva titular continúe con la prestación del servicio educativo correspondiente al Plantel denominado **COLEGIO BOSTON**, asumiendo los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a dicha autorización y permaneciendo subsistentes las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas que no sean expresamente modificadas mediante el presente instrumento.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a los Resultandos y Considerandos que anteceden, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;** 1, párrafo segundo, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30, 84, 114, fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 1, numeral 1, 2, numeral 2, 24, fracción XII, y 36, fracciones I, III, IV, VI, X y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 10, 11, 12, numeral 2, fracción III, inciso b), numeral 3, 14, 18, numeral 1, fracción VIII, 19, numeral 1, fracción I, 21, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, 103, numeral 1, fracción XX, 130, 131, 132, 133 y 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 1, 2, 15, fracción IV, 21, 22, numeral 3, y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; 36, fracción XII, 40, fracción VIII, y 41, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; **3, 12, 14, 16, 17, 25, numerales 1, 3 y 4, 26, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al número 103, de fecha 27 de agosto de 2015; así como el artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, número 45, de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 96, de fecha 12 de agosto de 2014,** he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BOSTON ALTAMIRA, A.C., PARA QUE CONTINÚE AUSPICIANDO AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO BOSTON, EN EL QUE SE IMPARTEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, TURNO MATUTINO Y ALUMNADO MIXTO, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgamiento del Cambio de Titular de la Autorización.

Se otorga a la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, el Cambio de Titular de la **Autorización de Validez Oficial de Estudios**, para que continúe auspiciando al Plantel Educativo Particular denominado **COLEGIO BOSTON**, con Clave de Centro de Trabajo **28PST0078G**, en el que se imparten estudios de **Educación Secundaria Técnica**, modalidad **escolarizada**, turno matutino, alumnado mixto, en el inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 602, Zona Centro, C.P. 89600, municipio de Altamira, Tamaulipas**, en sustitución de la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** otorgada mediante Acuerdo número **06090690**, de fecha 30 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 29, de fecha 7 de marzo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectos de la transferencia de titularidad.

La Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, en su carácter de nueva titular, asume a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo los **derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la Autorización de Validez Oficial de Estudios**, en términos de la cesión formalizada y de las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de la titularidad no modifica el nombre o denominación del plantel, domicilio autorizado, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio ni las demás condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales previamente autorizadas, salvo aquellas que expresamente se modifiquen mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. Efectos respecto de la anterior titular.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la C. YOLANDA GONZÁLEZ DAVY, anterior titular, dejará de ostentar la titularidad de la Autorización **de Validez Oficial de Estudios** respecto del Plantel Educativo Particular materia del presente instrumento, quedando la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, reconocida por la Secretaría de Educación como nueva titular.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades o procedimientos originados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo que, conforme a su naturaleza y a las disposiciones aplicables, resulten exigibles a quien corresponda.**

ARTÍCULO CUARTO. Subsistencia de las condiciones previamente autorizadas.

Permanecen subsistentes las condiciones académicas, técnicas, administrativas y materiales bajo las cuales se encuentra autorizado el funcionamiento del Plantel Educativo Particular, incluyendo su denominación, domicilio, nivel educativo, modalidad, turno, alumnado, planes y programas de estudio y demás elementos previamente autorizados, en todo aquello que no sea expresamente modificado mediante el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones de la nueva titular.

La nueva titular queda obligada al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la prestación del servicio educativo, así como de las obligaciones derivadas de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y de las condiciones bajo las cuales se autoriza su transferencia.

Deberá mantener durante la vigencia de la Autorización las condiciones jurídicas, académicas, administrativas, de infraestructura, seguridad y demás requisitos exigibles para la adecuada prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Inspección, supervisión y vigilancia.

La Secretaría de Educación, por conducto de las unidades administrativas competentes, ejercerá las facultades de **inspección, supervisión y vigilancia** previstas en las disposiciones aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y la permanencia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Acuerdo Secretarial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificaciones posteriores.

Cualquier modificación posterior relativa al domicilio, nombre o denominación del plantel, titular o propietario, representante legal, director, turno o demás condiciones sujetas a autorización, aprobación o aviso previo deberá tramitarse ante la Secretaría de Educación conforme al procedimiento y requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificación.

Notifíquese personalmente el presente Acuerdo Secretarial a la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, por conducto de su Representante Legal, la **C. DENISSE ALEIRA OLIVELLA GONZÁLEZ**, así como a la **C. YOLANDA GONZÁLEZ DEVY**, anterior titular de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. Publicación y registro.

Publíquese el presente Acuerdo Secretarial en el **Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas** y realícense por las unidades administrativas competentes las anotaciones, registros y actualizaciones administrativas correspondientes derivadas de la transferencia de titularidad autorizada.

TRANSITORIOS**PRIMERO. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigor **al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas**.

SEGUNDO. Asunción de la titularidad.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo Secretarial, la Persona Moral denominada **BOSTON ALTAMIRA, A.C.**, asumirá la titularidad de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios y los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en este instrumento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Continuidad y protección de los derechos académicos del alumnado.

La transferencia de la titularidad autorizada mediante el presente Acuerdo Secretarial **no interrumpirá la prestación del servicio educativo ni afectará la validez de los estudios cursados o que se encuentren cursando las y los educandos** en el Plantel Educativo Particular, quienes conservarán los derechos académicos adquiridos conforme a las disposiciones aplicables.

CUARTO. Actualización de registros administrativos.

La **Subsecretaría de Planeación**, por conducto de la **Dirección de Registro, Certificación e Incorporación**, la **Subdirección de Incorporación y Supervisión** y de las demás unidades administrativas competentes, realizará las anotaciones y actualizaciones necesarias en los registros, sistemas y controles administrativos correspondientes, a efecto de hacer constar la nueva titularidad de la Autorización **de Validez** Oficial de Estudios.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2026**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO SAN MARCOS EN LA CALLE BLÁZQUEZ COPPEL DE LA COLONIA MODERNA, EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.”**, **LPE-N050-2026**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO SAN MARCOS ENTRE CALLES JUAN B. TIJERINA Y CRISTÓBAL COLÓN EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS (PRIMERA ETAPA).”** Y **LPE-N051-2026**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE UN SEGUNDO CUERPO PARA LA AMPLIACIÓN DE 2 A 4 CARRILES DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO SAN MARCOS CRUCE CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS. (PRIMERA ETAPA).”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N049-2026	\$2,112.00	23/10/2026	22/10/2026 10:00 horas	22/10/2026 11:00 horas	29/10/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de puente peatonal sobre el río San Marcos en la calle Blázquez Coppel de la colonia moderna.				20/11/2026	180	\$14'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N050-2026	\$2,112.00	23/10/2026	22/10/2026 12:00 horas	22/10/2026 13:00 horas	29/10/2026 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de puente peatonal sobre el río San Marcos entre calles Juan B. Tijerina y Cristóbal Colón.				20/11/2026	365	\$18'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N051-2026	\$2,112.00	24/10/2026	23/10/2026 10:00 horas	23/10/2026 11:00 horas	30/10/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de un segundo cuerpo para la ampliación de 2 a 4 carriles del puente vehicular sobre el río San Marcos cruce con Libramiento Naciones Unidas, (primera etapa).				20/11/2026	180	\$18'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día indicado en el recuadro correspondiente, en:

A).- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE OCTUBRE DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-07-FORTA/2026

EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, 35 FRACCIÓN I, 41, 42 FRACCIÓN I Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA COMPRA VENTA DE SIETE CAMIONES DE BOMBEROS MODELO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, PARA LO CUAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEAN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, BAJO LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS SIGUIENTES, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

ACTO:	FECHA:
VENTA DE BASES:	DEL 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026.
JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:	06 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.

A. COMPRA DE BASES.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES LOCALIZADA EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO C4 UBICADO SOBRE LA CALLE HÉROE DE NACATAZ ENTRE LAS VIALIDADES JUÁREZ Y MORELOS, SECTOR CENTRO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LA QUE, ADEMÁS DE MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR, DESCRIBA LOS DATOS GENERALES DEL POSIBLE LICITANTE, DEBIENDO SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ LOS DÍAS 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS ACTUALIZACIONES, EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES; O INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, ACOMPAÑANDO EN AMBOS CASOS COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL POSIBLE LICITANTE.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE CUYA ACTIVIDAD PLASMADA COINCIDA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. OPINIÓN POSITIVA 32-D VIGENTE A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.
4. CURRÍCULUM DEL LICITANTE, QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA EN VENTAS EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, DEBIENDO CONTENER SUS DATOS GENERALES Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE ESTÉ O HAYA ESTADO TRABAJANDO.
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
6. EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE.

EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE ASISTA A COMPRAR LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE, ACOMPAÑADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE QUIEN CONCEDE EL PODER, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OTORGA EL PODER, DE QUIEN RECIBE EL PODER, Y DE LOS DOS TESTIGOS.

B. PAGO E INSCRIPCIÓN.

UNA VEZ QUE LOS INTERESADOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE GENERARÁ LA ORDEN DE COBRO, A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE PAGARÁN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA (PALOMAR), LOCALIZADA EN LA AVE OCAMPO Y CALLE MACLOVIO HERRERA, C.P. 88000, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE BASES, EL LICITANTE O SU APODERADO ACUDIRÁ NUEVAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES, PARA SOLICITAR EN ESE MOMENTO EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, LA CUAL ENTREGARÁ DICHO FORMATO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO POR EL INTERESADO EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE ACEPTARÁN TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN POSTERIORES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PERSONA QUE ACUDA A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN SOLAMENTE PODRÁ REALIZAR 1 (UNO) REGISTRO, YA SEA DE PERSONA FÍSICA O MORAL.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTARSE CON UNA MEMORIA USB, CON LA FINALIDAD DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PAGO Y REGISTRO PARA PARTICIPAR, LES SEAN GRABADOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES.

C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1. EXHIBIR GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ESTA SERÁ POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
2. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y BIENES DE ESTA LICITACIÓN PRESENTÁNDOLO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ENVIÁNDOLO AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE INDICARÁ AL MOMENTO DE LA COMPRA DE BASES, O ENTREGÁNDOLO EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONCURSOS. LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA PREVISTA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; NO OBSTANTE, LOS ACUERDOS TOMADOS, LAS EXPLICACIONES, ADECUACIONES E INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR TODOS LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, EL NO HACERLO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR LAS MISMAS.
3. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.
4. LOS RECURSOS PARA LA COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ESTAN ETIQUETADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN 2026), BAJO LA PARTIDA 5410 CORRESPONDIENTE A AUTOMOVILES Y CAMIONES.
5. PARA ESTA LICITACIÓN SE PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO HASTA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO). EL PORCENTAJE QUE SE AUTORIZA ESTARÁ CONDICIONADO A LAS VENTAJAS QUE ESTO REPRESENTA AL MUNICIPIO, SOBRE TODO EN CUANTO A TIEMPO DE ENTREGA.
6. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER REALIZADA EN UN PLAZO NO MAYOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, UBICADA EN EL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES HÉROE DE NACATAZ Y MORELOS.
7. LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, TENDRÁN LUGAR EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGUNDA PLANTA.
8. LA FECHA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
10. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER EN IDIOMA CASTELLANO Y LOS PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL.
11. LOS CRITERIOS QUE SE EVALUARÁN SERÁN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE ESTE MUNICIPIO DETERMINE PERTINENTES.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
13. LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: NLD.GOB.MX.
14. PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A 15 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-08-FORTA/2026

EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, 35 FRACCIÓN I, 41, 42 FRACCIÓN I Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA COMPRA VENTA DE CUATRO VEHÍCULOS TIPO CAMIÓN CISTERNA AUTOTANQUE DE 10,000 LITROS MODELO 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, PARA LO CUAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEAN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, BAJO LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS SIGUIENTES, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

ACTO:	FECHA:
VENTA DE BASES:	DEL 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026.
JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:	06 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.

A. COMPRA DE BASES.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES LOCALIZADA EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO C4 UBICADO SOBRE LA CALLE HÉROE DE NACATAZ ENTRE LAS VIALIDADES JUÁREZ Y MORELOS, SECTOR CENTRO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LA QUE, ADEMÁS DE MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR, DESCRIBA LOS DATOS GENERALES DEL LICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL), DEBIENDO SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ LOS DÍAS 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS ACTUALIZACIONES, EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES; O INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, ACOMPAÑANDO EN AMBOS CASOS COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL POSIBLE LICITANTE.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE CUYA ACTIVIDAD PLASMADA COINCIDA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. OPINIÓN POSITIVA 32-D VIGENTE A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.
4. CURRÍCULUM DEL LICITANTE, QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA EN VENTAS EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, DEBIENDO CONTENER SUS DATOS GENERALES Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE ESTÉ O HAYA ESTADO TRABAJANDO.
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
6. EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE.

EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE ASISTA A COMPRAR LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE, ACOMPAÑADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE QUIEN CONCEDE EL PODER, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OTORGA EL PODER, DE QUIEN RECIBE EL PODER, Y DE LOS DOS TESTIGOS.

B. PAGO E INSCRIPCIÓN.

UNA VEZ QUE LOS INTERESADOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE GENERARÁ LA ORDEN DE COBRO, A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE PAGARÁN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA (PALOMAR), LOCALIZADA EN LA AVE OCAMPO Y CALLE MACLOVIO HERRERA, C.P. 88000, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE BASES, EL LICITANTE O SU APODERADO ACUDIRÁ NUEVAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES, PARA SOLICITAR EN ESE MOMENTO EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, LA CUAL ENTREGARÁ DICHO FORMATO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO POR EL INTERESADO EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE ACEPTARÁN TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN POSTERIORES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PERSONA QUE ACUDA A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN SOLAMENTE PODRÁ REALIZAR 1 (UNO) REGISTRO, YA SEA DE PERSONA FÍSICA O MORAL.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTARSE CON UNA MEMORIA USB, CON LA FINALIDAD DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PAGO Y REGISTRO PARA PARTICIPAR, LES SEAN GRABADOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES.

C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1. EXHIBIR GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ESTA SERÁ POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.

2. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y BIENES DE ESTA LICITACIÓN PRESENTÁNDOLO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ENVIÁNDOLO AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE INDICARÁ AL MOMENTO DE LA COMPRA DE BASES, O ENTREGÁNDOLO EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONCURSOS. LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA PREVISTA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; NO OBSTANTE, LOS ACUERDOS TOMADOS, LAS EXPLICACIONES, ADECUACIONES E INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR TODOS LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, EL NO HACERLO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR LAS MISMAS.

3. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.

4. LOS RECURSOS PARA LA COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ESTAN ETIQUETADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN 2026), BAJO LA PARTIDA 5410 CORRESPONDIENTE A AUTOMOVILES Y CAMIONES.

5. PARA ESTA LICITACIÓN SE PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO HASTA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO). EL PORCENTAJE QUE SE AUTORIZA ESTARÁ CONDICIONADO A LAS VENTAJAS QUE ESTO REPRESENTA AL MUNICIPIO, SOBRE TODO EN CUANTO A TIEMPO DE ENTREGA.

6. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER REALIZADA EN UN PLAZO NO MAYOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, UBICADA EN EL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES HÉROE DE NACATAZ Y MORELOS.

7. LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, TENDRÁN LUGAR EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGUNDA PLANTA.
8. LA FECHA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
10. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER EN IDIOMA CASTELLANO Y LOS PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL.
11. LOS CRITERIOS QUE SE EVALUARÁN SERÁN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE ESTE MUNICIPIO DETERMINE PERTINENTES.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
13. LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: NLD.GOB.MX.
14. PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A 15 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL MNLCL-09-FORTA/2026

EL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, ADMINISTRACIÓN 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, 35 FRACCIÓN I, 41, 42 FRACCIÓN I Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS, 1, 7, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA COMPRA VENTA DE SEIS VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA MODELO 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, PARA LO CUAL, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POSEAN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, BAJO LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS SIGUIENTES, ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

ACTO:	FECHA:
VENTA DE BASES:	DEL 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026.
JUNTA DE ACLARACIONES:	20 DE OCTUBRE DE 2026, A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:	06 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 14:00 HORAS.

A. COMPRA DE BASES.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES LOCALIZADA EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO C4 UBICADO SOBRE LA CALLE HÉROE DE NACATAZ ENTRE LAS VIALIDADES JUÁREZ Y MORELOS, SECTOR CENTRO, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LA QUE, ADEMÁS DE MANIFESTAR SU INTERÉS DE PARTICIPAR, DESCRIBA LOS DATOS GENERALES DEL LICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL), DEBIENDO SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARÁ LOS DÍAS 15, 16 Y 19 DE OCTUBRE DE 2026, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. COPIA LEGIBLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS ACTUALIZACIONES, EN SU CASO, TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES; O INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS, ACOMPAÑANDO EN AMBOS CASOS COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL POSIBLE LICITANTE.
2. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE CUYA ACTIVIDAD PLASMADA COINCIDA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
3. OPINIÓN POSITIVA 32-D VIGENTE A LA FECHA DE SOLICITUD DE REGISTRO, EXPEDIDO POR EL SAT EN EL QUE SE EMITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.
4. CURRÍCULUM DEL LICITANTE, QUE COMPRUEBE LA EXPERIENCIA EN VENTAS EN LA MATERIA QUE NOS OCUPA, DEBIENDO CONTENER SUS DATOS GENERALES Y LOS DE LA CARTERA PRINCIPAL DE CLIENTES CON LOS QUE ESTÉ O HAYA ESTADO TRABAJANDO.
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 8 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
6. EN CASO DE ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE.

EN CASO DE QUE LA PERSONA QUE ASISTA A COMPRAR LAS BASES DE LICITACIÓN NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE, ACOMPAÑADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL DE QUIEN CONCEDE EL PODER, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN OTORGA EL PODER, DE QUIEN RECIBE EL PODER, Y DE LOS DOS TESTIGOS.

B. PAGO E INSCRIPCIÓN.

UNA VEZ QUE LOS INTERESADOS SATISFAGAN LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, SE GENERARÁ LA ORDEN DE COBRO, A EFECTO DE QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE PAGARÁN MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE ADMINISTRATIVA (PALOMAR), LOCALIZADA EN LA AVE OCAMPO Y CALLE MACLOVIO HERRERA, C.P. 88000, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO DE BASES, EL LICITANTE O SU APODERADO ACUDIRÁ NUEVAMENTE A LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES, PARA SOLICITAR EN ESE MOMENTO EL FORMATO DE INSCRIPCIÓN PROPORCIONADO POR LA CONVOCANTE, LA CUAL ENTREGARÁ DICHO FORMATO, A FIN DE QUE SEA INTEGRADO POR EL INTERESADO EN SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS SE DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE ACEPTARÁN TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN POSTERIORES A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PERSONA QUE ACUDA A REALIZAR LA INSCRIPCIÓN SOLAMENTE PODRÁ REALIZAR 1 (UNO) REGISTRO, YA SEA DE PERSONA FÍSICA O MORAL.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTARSE CON UNA MEMORIA USB, CON LA FINALIDAD DE QUE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PAGO Y REGISTRO PARA PARTICIPAR, LES SEAN GRABADOS LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES.

C. DOCUMENTACIÓN BÁSICA REQUERIDA:

1. EXHIBIR GARANTÍA DE SERIEDAD Y SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS. ESTA SERÁ POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
2. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

LA OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

D. DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

1. LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y BIENES DE ESTA LICITACIÓN PRESENTÁNDOLO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ENVIÁNDOLO AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SE INDICARÁ AL MOMENTO DE LA COMPRA DE BASES, O ENTREGÁNDOLO EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN DE LICITACIONES Y CONCURSOS. LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA PREVISTA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
2. LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES ES OPTATIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; NO OBSTANTE, LOS ACUERDOS TOMADOS, LAS EXPLICACIONES, ADECUACIONES E INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACTA RESPECTIVA, DEBERÁN SER CONSIDERADAS POR TODOS LOS LICITANTES EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, EL NO HACERLO, SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA DESECHAR LAS MISMAS.
3. LA ADJUDICACIÓN SERÁ PARA UN SOLO LICITANTE.
4. LOS RECURSOS PARA LA COMPRA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN ESTAN ETIQUETADOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, (FORTAMUN 2026), BAJO LA PARTIDA 5410 CORRESPONDIENTE A AUTOMOVILES Y CAMIONES.
5. PARA ESTA LICITACIÓN SE PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO HASTA DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO). EL PORCENTAJE QUE SE AUTORIZA ESTARÁ CONDICIONADO A LAS VENTAJAS QUE ESTO REPRESENTA AL MUNICIPIO, SOBRE TODO EN CUANTO A TIEMPO DE ENTREGA.
6. LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER REALIZADA EN UN PLAZO NO MAYOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, UBICADA EN EL CRUZAMIENTO DE LAS CALLES HÉROE DE NACATAZ Y MORELOS.
7. LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA, TENDRÁN LUGAR EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO ANEXO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SEGUNDA PLANTA.
8. LA FECHA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
9. EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA Y LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
10. LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER EN IDIOMA CASTELLANO Y LOS PRECIOS COTIZADOS EN PESOS MEXICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL.
11. LOS CRITERIOS QUE SE EVALUARÁN SERÁN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE EL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE ESTE MUNICIPIO DETERMINE PERTINENTES.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
13. LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: NLD.GOB.MX.
14. PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 68 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A 15 DE OCTUBRE DE 2026

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO XICOTÉNCATL, TAM.

El día 17 de febrero del 2026, en Acta Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, aprueban las Tarifas para el Ejercicio 2026.

TABLA DE TARIFAS

Rango de Consumo		Doméstico	Comercial	Industrial	Serv. Público
Mínimo	Máximo				
0.00	10.00	\$81.02	\$109.18	\$109.18	\$109.18
10.01	20.00	\$7.69	\$9.56	\$9.56	\$9.56
20.01	30.00	\$8.17	\$9.96	\$9.96	\$9.96
30.01	40.00	\$8.42	\$10.41	\$10.41	\$10.41
40.01	50.00	\$8.58	\$11.14	\$11.14	\$11.14
50.01	60.00	\$9.32	\$11.88	\$11.88	\$11.88
60.01	70.00	\$10.03	\$12.63	\$12.63	\$12.63
70.01	80.00	\$10.81	\$13.37	\$13.37	\$13.37
80.01	90.00	\$11.55	\$14.12	\$14.12	\$14.12
90.01	100.00	\$12.28	\$14.87	\$14.87	\$14.87
100.01	120.00	\$13.01	\$15.57	\$15.57	\$15.57
120.01	140.00	\$13.76	\$16.32	\$16.32	\$16.32
140.01	160.00	\$14.48	\$17.05	\$17.05	\$17.05
160.01	180.00	\$15.22	\$17.80	\$17.80	\$17.80
180.01	200.00	\$16.01	\$18.53	\$18.53	\$18.53
200.01	250.00	\$16.74	\$19.30	\$19.30	\$19.30
250.01	300.00	\$17.44	\$20.03	\$20.03	\$20.03
300.01	350.00	\$18.20	\$22.95	\$22.95	\$22.95
350.01	400.00	\$18.95	\$23.97	\$23.97	\$23.97
400.01	450.00	\$19.70	\$24.41	\$24.41	\$24.41
450.01	500.00	\$20.45	\$25.13	\$25.13	\$25.13
500.01	550.00	\$21.19	\$26.58	\$26.58	\$26.58
550.01	600.00	\$21.91	\$28.08	\$28.08	\$28.08
600.01	650.00	\$22.67	\$30.84	\$30.84	\$30.84
650.01	700.00	\$23.39	\$30.95	\$30.95	\$30.95
700.01	750.00	\$24.24	\$32.40	\$32.40	\$32.40
750.01	800.00	\$25.20	\$33.88	\$33.88	\$33.88
800.01	850.00	\$26.06	\$35.33	\$35.33	\$35.33
850.01	900.00	\$26.92	\$36.83	\$36.83	\$36.83
900.01	950.00	\$27.84	\$38.21	\$38.21	\$38.21
950.01	1000.00	\$28.70	\$39.70	\$39.70	\$39.70
1000.01	1100.00	\$29.61	\$42.61	\$42.61	\$42.61
1100.01	1200.00	\$30.50	\$44.07	\$44.07	\$44.07
1200.01	1300.00	\$30.76	\$44.50	\$44.50	\$44.50
1300.01	1400.00	\$32.30	\$46.98	\$46.98	\$46.98
1400.01	1500.00	\$33.15	\$48.53	\$48.53	\$48.53
1500.01	1600.00	\$34.02	\$49.92	\$49.92	\$49.92
1600.01	1700.00	\$35.23	\$51.38	\$51.38	\$51.38
1700.01	1800.00	\$35.81	\$52.80	\$52.80	\$52.80
1800.01	1900.00	\$36.73	\$54.37	\$54.37	\$54.37
1900.01	2000.00	\$37.58	\$55.81	\$55.81	\$55.81
2000.01	10000.00	\$37.71	\$57.22	\$57.22	\$57.22

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.